

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00440-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de octubre de octubre de 2020

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Scotiabank Colpatria S.A. contra Alexander Ortiz Piedrahita, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00440-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que los documentos aportados como base de recaudo se ajustan a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los títulos valores se deduce que se trata de obligaciones expresas, claras y exigibles, las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra Alexander Ortiz Piedrahita y a favor de Scotiabank Colpatria S.A. por las siguientes sumas de dinero:

#### **Pagaré No. 20741987132**

1. TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$33.771.434,48) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 20741987132 con fecha de vencimiento del 2 de septiembre de 2020.

1.1 CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.677.912,95) por concepto de intereses de plazo.

1.2 UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.367.446,10) por concepto de intereses moratorios.

1.3 CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$407.889,38) por concepto de otros.

1.4 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 19 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

**Pagaré No. 379362324298717-5406900005954011**

2. CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.147.785) por concepto del capital de la obligación No. **379362324298717** contenido en el pagaré No. 379362324298717-5406900005954011 con fecha de vencimiento del 2 de septiembre de 2020.

2.1 QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$559.562) por concepto de intereses de plazo.

2.2 CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$150.250) por concepto de intereses moratorios.

2.3 CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$46.035) por concepto de otros.

2.4 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral segundo, causados desde el 19 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

3. SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.676.494) por concepto del capital de la obligación No. **5406900005954011** contenido en el pagaré No. 379362324298717-5406900005954011 con fecha de vencimiento del 2 de septiembre de 2020.

3.1 NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$928.427) por concepto de intereses de plazo.

3.2 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$138.741) por concepto de intereses moratorios.

3.3 CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.990) por concepto de otros.

3.4 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral tercero, causados desde el 19 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

**Pagaré No. 4010870211664202**

4. CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$4.059.713) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 4010870211664202 con fecha de vencimiento del 2 de septiembre de 2020.

4.1 QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$580.776) por concepto de intereses de plazo.

4.2 CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS (\$59.021) por concepto de intereses moratorios.

4.3 OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$84.870) por concepto de otros.

4.4 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral cuarto, causados desde el 19 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Carlos Zapata González portador de la T.P. n.º 158.462 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23bc49b9b86fae3931a41393e7052fc4dd32c1141e6738cb23604db4092f98a5**

Documento generado en 21/10/2020 02:24:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**